



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468-2019-MDJM/GM

Jesús María, 12 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Documento N° 2019-24015 de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 1344-2019-MDJM-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 217-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 476-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP se creó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los trabajadores de todas las Entidades Públicas, cuyos beneficios fueron ampliados por el Decreto Supremo N° 052-80-PCM;

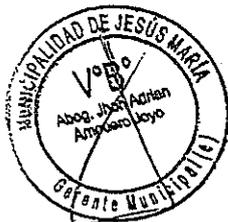
Que, el inciso e) del Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 21 de julio de 2001 estableció, entre otros, como finalidad del Fondo de Asistencia y Estímulo la asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM modificó el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, estableció el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Jesús María CAFAE-JM, debe renovarse cada 02 años;

Que, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario implementar las acciones administrativas para la renovación de la Junta Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Jesús María-CAFAE JM, como política institucional para el correcto funcionamiento y administración del citado Comité;

Que, con Informe N° 1344-2019-MDJM-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración, se derive a la Gerencia Municipal los actuados para la designación o conformación del Comité Electoral órgano encargado de llevar el proceso electoral para la conformación del CAFAE correspondiente al periodo 2019-2021; conjuntamente con la aprobación del nuevo reglamento electoral, el mismo que estipulará los lineamientos con los que se llevará a cabo dicho proceso electoral, y se proceda a convocar a elecciones para el CAFAE DE JESUS MARIA 2019-2021;

Mediante Informe N° 217-2019-MDJM-GA-SGRH, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se proceda a designar a los miembros del Comité Electoral, asimismo aprobar la propuesta de reglamento y convocar a elecciones para el CAFAE DE JESUS MARIA 2019-2021;





///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468 -2019-MDJM-GM

Por lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio del 2019; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones Generales para elegir a los representantes de los trabajadores en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Jesús María CAFAE – JESUS MARÍA, para el periodo 2019-2021, proceso que debe culminar en un plazo máximo de 05 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Electoral que regula el Proceso de Elecciones Generales para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Jesús María CAFAE – JESUS MARÍA, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Comité Electoral, órgano encargado del proceso electoral, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES

- | | | |
|---|------------------------------|------------|
| - | Tenorio Loli Miguel Ángel | Presidente |
| - | Morales Yáñez Carlos Alberto | Secretario |
| - | Coronel León Cesar Arturo | Miembro |

SUPLENTES

- | | | |
|---|-------------------------------|------------------|
| - | Limón Valdivia Juan Enrique | Primer Suplente |
| - | Barredo Reyna Horacio Ricardo | Segundo Suplente |
| - | Valdivia Torero Bertha Luz | Tercer Suplente |

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, brindando los medios, recursos y facilidades para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, notificar a los interesados el contenido de la presente Resolución y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Abog. JHON ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal (e)



COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

CAFAE - JESUS MARIA

REGLAMENTO DE ELECCIONES

PERIODO 2019-2021

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula los procesos de las Elecciones Generales para elegir a los representantes de los trabajadores en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Jesús María (CAFAE- JESUS MARIA), para el ejercicio del 30 de Noviembre 2019 al 30 de Noviembre del 2021.

Artículo 2°.- El Comité Electoral será conformado por 3 miembros titulares : Presidente, Secretario, Vocal y 3 miembros suplentes, que serán propuestos y elegidos por el personal contemplado en el Decreto Legislativo N° 276, en una reunión convocada por el Subgerente de Recursos Humanos, en donde se definirá al Presidente, Secretario, Vocal y suplentes.

Artículo 3°.- El Comité Electoral tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral constituyéndose en la máxima autoridad en materia electoral, con autonomía en sus funciones, siendo sus fallos inapelables y resuelve todos los asuntos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 4°.- El Comité Electoral cesará de sus funciones después de haberse llevado a cabo la juramentación de los Representantes de CAFAE-JESUS MARIA, elegidos democráticamente.

Artículo 5°.- Los miembros del Comité Electoral, durante el ejercicio de sus funciones, se encuentran prohibidos de integrar alguna lista de candidatos y/o ser personero de alguna lista para las elecciones.

CAPITULO II

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 6°.- Para ser elegidos como miembro de la Directiva del CAFAE-JESUS MARIA de la Municipalidad de Jesús María, se requiere ser servidor en actividad, con dependencia directa.

Artículo 7°.- Para ser candidatos a miembros de la Directiva CAFAE-JM, se deberá presentar una lista de adherentes de 10 personas.

Artículo 8°.- De existir solo una lista inscrita como candidata a la Directiva CAFAE-JM se tendrá como lista ganadora y se exonerará del proceso electoral.

Artículo 9°.- No podrán elegir ni ser elegidos, el personal al amparo del Régimen Laboral N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 (Memorando N° 250-2015-MDJM-GAJ y RC con fecha 04 de Abril del 2015) Locadores de Servicios (servicios no personales) cesantes y jubilados.

Artículo 10°.- Ningún candidato o adherente podrá estar incluido en 2 o más listas.



Artículo 11°.- Los miembros de la actual Junta Directiva podrán participar en las elecciones para su reelección en cualquier lista.

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12°.- La Subgerencia de Recursos Humanos proporcionará los elementos necesarios para el proceso electoral, así como la elaboración del Padrón oficial el que debe ser refrendado por los miembros integrantes del Comité Electoral, y se publicará con 24 horas de anticipación antes de comenzar el sufragio.

Artículo 13°.- La elección de los nuevos representantes del CAFAE-JM se realizará con los trabajadores que figuren en el Padrón Oficial.

Artículo 14°.- Se inscribirán candidatos por listas, teniendo en cuenta que cada lista debe conformarse por 03 representantes titulares y 03 miembros suplentes.

Artículo 15°.- Para la inscripción de los candidatos se observa lo siguiente:

15.1 Presentación de las listas de adhesión en original y copia, con un mínimo de 10 personas.

15.2 No se aceptará por ningún motivo, duplicidad de nombres y firmas en las listas de candidatos y/o adherentes, de darse el caso se anulará el nombre en ambas listas.

15.3 Toda lista adulterada será rechazada y devuelta al candidato y/o personero correspondiente, indicando los motivos y tachas.

15.4 Una vez depuradas las listas de los candidatos, se publicarán en lugar visible para conocimiento de los electores.

15.5 El comité decidirá si utiliza símbolos o números para identificar las listas de los candidatos.

15.6 La convocatoria a Elecciones se realizará el 14 de noviembre del 2019 y la presentación de listas tendrán un plazo de 02 días hábiles (16 y 17 de noviembre de 2019).

CAPITULO IV

DE LA IMPUGNACION Y/O TACHA

Artículo 16°.- Después de vencido el plazo de inscripción de las listas, los trabajadores podrán presentar tacha y/o impugnación, debidamente fundamentada, dentro de las 24 horas de cerrada la inscripción.

Artículo 17°.- El Comité Electoral resolverá las tachas al día siguiente, procediendo contra dicho pronunciamiento dentro de las 24 horas solamente el recurso de reconsideración, el cual será resuelto al día siguiente por el Comité Electoral.

CAPITULO V

DE LAS ELECCIONES

Artículo 18°.- La campaña Electoral terminará 24 horas antes de llevarse a cabo el proceso electoral.



Artículo 19°.- El día designado para las elecciones es el día 29 de noviembre de 2019.

Artículo 20°.- La votación se llevará a cabo garantizando un mínimo de 06 horas (De 09:00 a.m. a 15:00 p.m.). La elección puede cerrarse antes de la hora señalada en caso de comprobarse que todos los electores registrados en el Padrón oficial hayan ejercido sus derechos.

Artículo 21°.- El escrutinio se realizará en mesa y será irreversible. El Comité Electoral proclamará como elegida la lista que tenga mayor votación. En caso de empate los miembros del Comité Electoral dirimirán con su voto.

Artículo 22°.- Los resultados se darán a conocer dentro de las 04 horas posteriores a la culminación del acto de votación.

Artículo 23°.- Al término del acto electoral se levantará el Acta de Sufragio en presencia de los personeros de cada lista, los que firmarán como constancia de lo actuado, constatando el escrutinio total.

Artículo 24°.- La juramentación de la nueva junta directiva se realizará en Asamblea General.

Artículo 25°.- La Junta Directiva del CAFAE vigente comunicará mediante escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos la culminación de su periodo con el fin de convocar al Comité Electoral, para que inicie un nuevo proceso electoral y elegir a los nuevos miembros del CAFAE para el periodo subsiguiente con una anticipación de 30 días.

CAPITULO VI

EL SUFRAGIO

Artículo 26°.- En la mesa electoral se ubicará un ánfora donde se recepcionará los votos de los electores.

Artículo 27°.- Todo sufragante procederá al momento de votar como sigue:

- Deberá identificarse con Documento Nacional de Identidad (DNI) o fotochek.
- Recibirá una cedula de votación
- Ingresará completamente solo a la cámara secreta y escribirá en la cédula el número o símbolos de la lista de elección. El tiempo que utilizará para ello será como máximo un minuto.
- No hará ninguna señal, ni escrito, ni firma, ni palabra alguna en el exterior de la cédula de votación. En caso contrario invalidará el voto.
- Instalará en el ánfora y firmará el padrón de sufragio.
- Recabará su documento de identidad
- No se permitirá votar a la persona que se encuentre en estado no ecuánime.

Artículo 28°.- Los que incumplan con la obligación de votar serán sancionados con una multa de S/ 30.00 soles, que formará parte de los fondos de CAFAE-JM exonerándose al servidor que se encuentre de vacaciones y/o con licencia debidamente sustentada.

CAPITULO VII

DE LA MESA ELECTORAL

Artículo 29°.- La mesa electoral estará conformada por los miembros del Comité Electoral, además de los personeros oficiales de las candidaturas presentadas, los cuales se

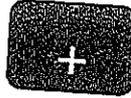
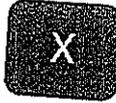


abstendrán de hacer comentarios que puedan inducir el voto a favor de la lista que representan.

Artículo 30°.- Terminado el sufragio los miembros de la mesa electoral extenderán el acta de sufragio.

CAPITULO VIII DE LOS VOTOS

Artículo 31°.- Sera considerado voto válido el marcado del numero o símbolo que identifique a algunas de las listas



Artículo 32°.- Sera considerado voto viciado aquel que contenga cualquier anotación extraña. Este voto será anulado.

Artículo 33°.- El número total de votos deberá coincidir con el número de votantes.

CAPITULO IX DE LOS PERSONEROS

Artículo 34°.- Por cada lista de candidatos podrá inscribirse un personero oficial.

Artículo 35°.- Los personeros tienen derecho a coadyuvar al cumplimiento del presente reglamento de Elecciones, especialmente a supervisar el acto de conteo de votos. Sus funciones culminan finalizando las respectivas actas.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36°.- El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores integrantes de CAFAE-JESUS MARIA.

Artículo 37°.- Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral.

CRONOGRAMA	
PROCEDIMIENTO	FECHAS
CONVOCATORIA	14 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRESENTACION DE LISTA DE CANDIDATOS	18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2019
TACHAS E IMPUGNACIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2019
RESOLUCION DE TACHAS E IMPUGNACIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2019
RECONSIDERACION	22 DE NOVIEMBRE DE 2019
RESOLUCION DE RECONSIDERACION	27 DE NOVIEMBRE DE 2019
PUBLICACION DE LISTAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2019
ELECCIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2019

